

UNIVERSIDAD DE MURCIA



EL DESCRÉDITO DEL DERECHO

DISCURSO INAUGURAL DEL CURSO ACADÉMICO DE 1919-1920

LEÍDO POR EL

DR. LAUREANO SÁNCHEZ GALLEGO

CATEDRÁTICO DE ESTA UNIVERSIDAD



MADRID
Imprenta de «La Enseñanza».
RUIZ, 22, BAJO
1919

200
744

UNIVERSIDAD DE MURCIA

EL DESCRÉDITO DEL DERECHO

DISCURSO INAUGURAL DEL CURSO ACADÉMICO DE 1919-1920

LEÍDO POR EL

DR. LAUREANO SÁNCHEZ GALLEGO

CATEDRÁTICO DE ESTA UNIVERSIDAD

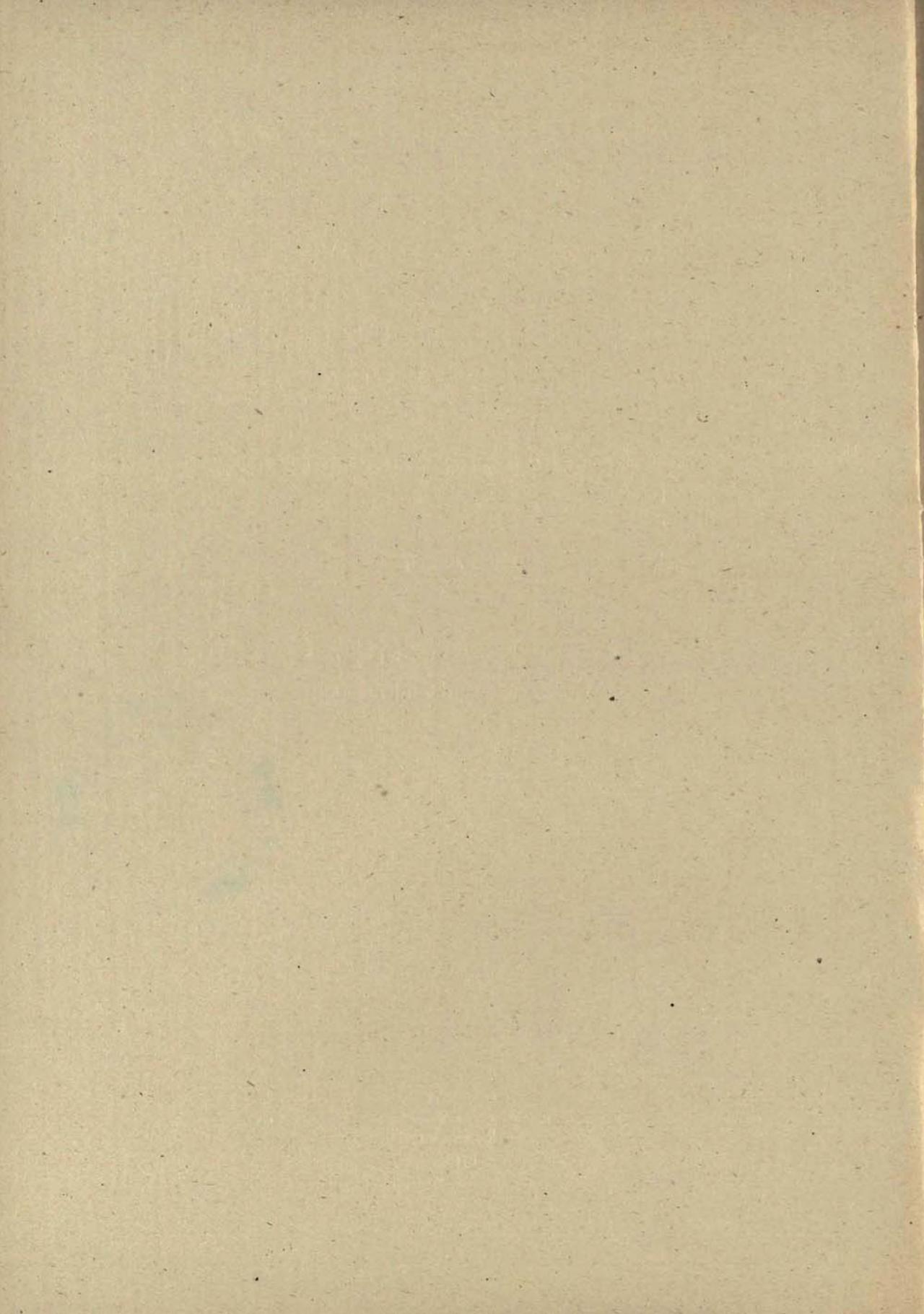


Univ. Murcia

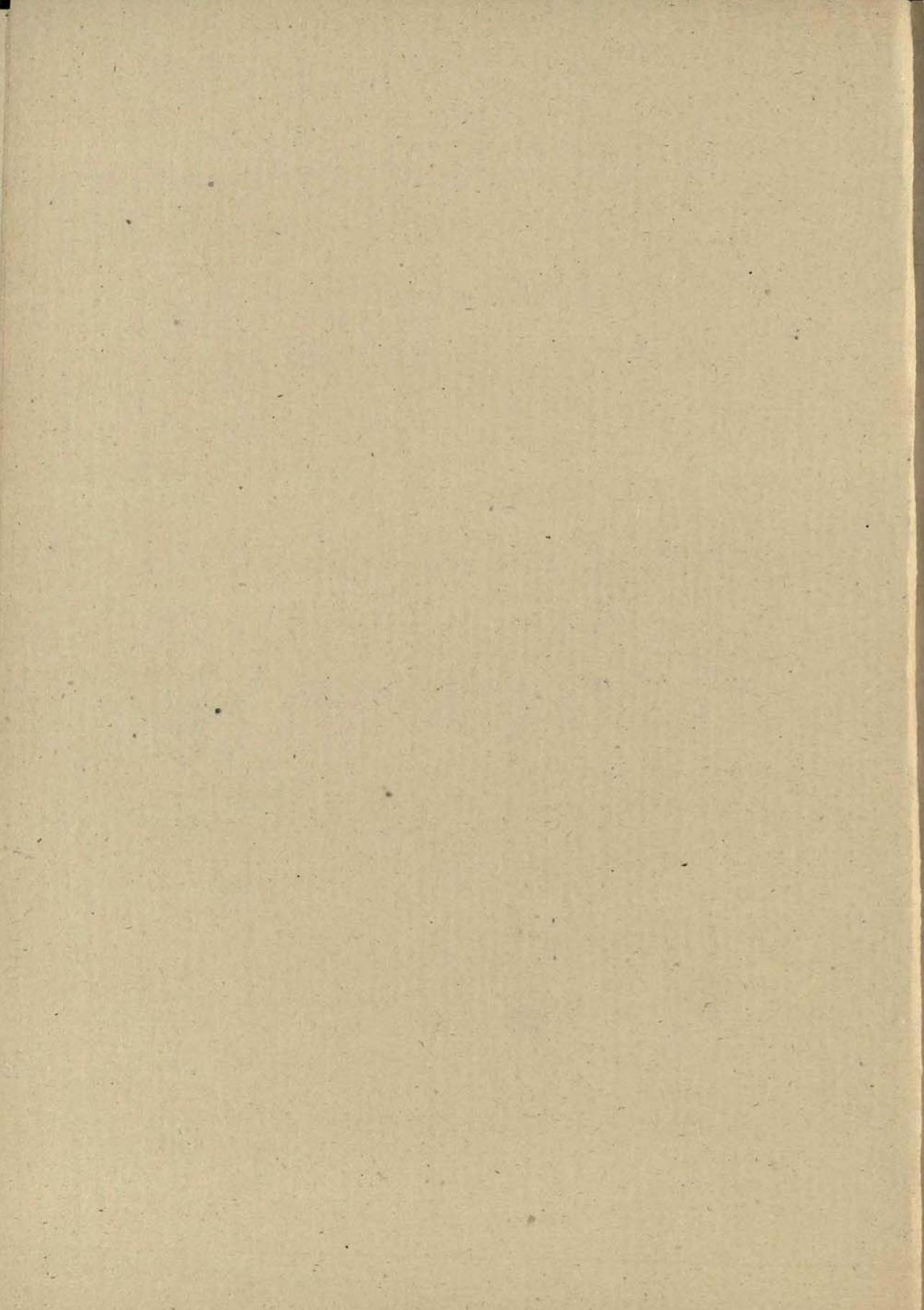


1749486
444894

MADRID
Imprenta de «La Enseñanza».
RUIZ, 22, BAJO
1919



INTRODUCCION





ILMO. SR.:

HONDAMENTE persuadido de la inutilidad de los discursos y más de los discursos de pie forzado, como son los de apertura de un curso académico, no os molestaría hoy con mi palabra, si no me obligara el precepto legal anacrónico e inadaptable, y no me consolara en mi escepticismo, la ocasión de teneros a vosotros por oyentes y la de tributar a mis compañeros el homenaje que se merecen.

El misterioso y eterno mar de la vida nos ha acercado en su poderoso flujo a compañeros desconocidos: en su despiadado reflujo nos ha alejado de otros: en sus implacables tormentas, nos ha arrebatado alguno.

Los nombres de Nicolás Rodríguez, Recaredo Fernández de Velasco, Juan Carreras, Galo Sánchez y Ramiro Conde, son palabras que nos hablan de compañerismo, de atracción, de amistad, de cariño.

Los nombres de José Xirau, José Castán, José Ledesma, Vicente Llovera, Diego H. Montesinos, Joaquín Cerdá y Pedro Pérez, son voces que llevan al alma, algo de nostálgico, algo de vacío, algo de lo que pasó.

El nombre de Teodoro Peña dice algo más: dice tristeza y dolor; dice silencio y respeto; dice muerte. Un abrazo sincero

a los que vienen; un adiós cariñoso a los que se fueron, y una oración sentida para los que no volverán.

Y aquí, señores, terminaría yo de hablar, si pudiera hacerlo sin faltáros a vosotros y sin burlar descaradamente ese precepto al que he llamado anacrónico e inadaptable.

Porque, en efecto. Yo comprendo que ante el pueblo griego, el poeta de la religión y de la naturaleza, que subía al olimpo para luchar con sus dioses y bajaba a los valles para adorar a sus ninfas, que en el suave aleteo de las hojas de un laurel percibía las armonías de la cítara de Apolo y en el aroma de un jacinto absorbía los efluvios amorosos de un enamorado moribundo; que en las entrañas de Prometeo eternamente roídas y eternamente renovadas sabía sorprender el remordimiento y en la imagen divina de Minerva engendrándose en el cerebro de Júpiter sabía representar la encarnación infinita de la Sabiduría increada, comprendo, señores, que ante ese pueblo pudieran plantearse los problemas cosmogónico-teológicos de Esquilo y Sófocles y tuvieran eso las incrédulas carcajadas de Aristófanes.

El drama griego ante el pueblo griego, era la religión y la vida de un pueblo arrancadas del hogar para llevarlas a la plaza. El pueblo vivía lo que el dramaturgo copiaba y actores y espectadores y hombres y dioses eran una sola familia. Las mismas sacudidas nerviosas que hacían golpear el corazón de Sapho, amontonaban la sangre en las mejillas de Venus: los mismos quejidos que se escapaban de la lira divina como marcha fúnebre en la virginal agonía de Dafne, se arrancaban de entre las uñas de Orfeo en sublime epitalamio recobrando a su Eurídice encantada y el mismo drama negro se representaba simultáneamente por Edipo y Yocasta en la tierra y por Marte y Juno en el empuje.

Yo comprendo, señores, que ante el pueblo teólogo de España de los siglos XVI y XVII y en una plaza donde la vida y el sol bullían en intenso oleaje, emergiera como talismán subli-

me de luz cristalizada, el sacramento del altar y ante él oyera la mística muchedumbre el auto sacramental de Lope y Calderón, concreción maravillosa de un problema teológico desfigurado con el ropaje de la farsa y de la literatura.

Era un pueblo que podía asistir sin fatigarse a una discusión teológica, porque la vida de aquel pueblo era fe y teología.

Comprendo que la Universidad antigua, la verdadera *alma mater*, de cuya vida vivía un pueblo todo, hasta el punto de que Osuna, Alcalá, Salamanca, eran sinónimos de Universidad, se sintiera ésta en el día de apertura de curso, alegre con la alegría de madre que se siente fecunda; se engalanara con los atavíos de fiesta para recibir a su fruto y hablara al pueblo de ella porque ella era el pueblo y el pueblo la comprendiera cuando hablaba, porque hablaban Suárez y Molina y Lugo y Vitoria y Fray Luis de León, que supieron recoger las pulsaciones de su sociedad y ponerse al unísono de aquellas pulsaciones.

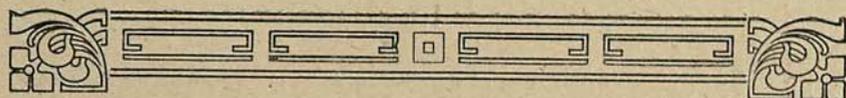
Pero hoy, señores, la Universidad, sea cual sea la causa, marcha en sentido divergente de la sociedad: cada paso de su vida es un distanciarse del pueblo: Universidad y pueblo hablan un idioma distinto; miran a horizontes distintos; ayer la Universidad era el corazón, poderoso que volcaba el torrente de sangre cálida sobre las sociedades, para que vivieran del sobrante de vida universitaria; hoy la Universidad es el corazón apagado que necesita para latir de inyecciones tónicas gubernativas y de aires que corran de fuera hacia la Universidad.

Por eso, señores, cuando en días como hoy he oído discursos bellísimos sobre temas de profunda investigación, me han parecido un monólogo sublime y desesperante en el vacío de un desierto; una melodía fantástica que sonara durante la noche en el silencio de un cementerio; una exposición de colorido ante una sociedad a quien cegó el Destino; era Pierrot que contaba sus sueños hermosos a quien no le interesaban los sueños de Pierrot.

Ved, señores, la razón de por qué, aún suponiéndome ca-

paz, no he querido elegir un tema científico para un discurso; yo hablo para todos; para que me oigan y no para que me interpreten. La Ley puede obligarme a hablaros; pero yo no puedo obligaros a sufrirme. Voy a hablaros del descrédito del derecho o mejor del descrédito de los métodos jurídicos. Y para fijar plan, expondré el hecho de ese descrédito, estudiando luego sus causas, que subdivido en causas de construcción, de realización y de aplicación del Derecho; pero ciñéndome sólo a las primeras, por lo extenso del plan para un discurso.





I

El descrédito del Derecho como hecho histórico.

Es un hecho constante en la Historia, la crítica, ya acerba ya irónica del Derecho. Parece que la Humanidad en ese su eterno camino determinado por los dos principales paralelos: *Creced y multiplicaos* y *Sed perfectos como vuestro padre celestial*, hubiera encontrado imperfectos cuantos moldes jurídicos se le han presentado y demasiado reducidos cuantos marcos se han inventado para encuadrar la vida de la sociedad.

Todo un ciclo literario griego se concreta en la sátira contra el Derecho.

Los sofistas, como escuela, no tienen otro valor ideológico que el aspecto ridiculizable del Derecho.

Todo ser, en el concepto sofístico, es contingente: la contingencia, como cualidad esencial de los seres, lleva en el orden ontológico la posibilidad de existir o no existir; y en el lógico, la de responder o no responder a una objetivad; y como el poder tener o no tener una reali-

dad objetiva; lleva consigo la consecuencia de la verdad o el error, de aquí que todo pueda ser verdad o error, ya que todo puede responder o no a una realidad.

Puestos en este plano, la consecuencia en relación al Derecho, es un corolario. El Derecho puede tener o no realidad, según encuentre o no encuentre una sociedad cuya conducta ordene; y como la sociedad es algo contingente y artificial, según los sofistas, puede muy bien el Derecho ser una palabra desprovista de significado, un término sin valor objetivo, un error. Pero el Derecho puede también encontrar esa conducta que ordenar: entonces el Derecho será una realidad, algo que encuentre aplicación, entonces será verdad.

Es decir, que el Derecho, puede simultáneamente ser verdad y ser error, puesto que simultáneamente puede, en una parte, responder y en otra no a una realidad social.

No hay razón para extrañarse. Jenofante atribuye a Hippias, representante de la escuela sofística, la siguiente definición de Ley: *Preceptos convenidos de común acuerdo entre los ciudadanos y reducidos a forma escrita para saber lo que ha de hacerse y lo que ha de evitarse.*

Si, pues, Ley es un acuerdo, sin más fundamento intrínseco que la voluntad de los ciudadanos, con razón la escuela sofista pudo ridiculizar al Derecho.

El Derecho puede ser bueno y puede ser malo; puede ser justicia y puede ser iniquidad; luego puede defenderse y puede impugnarse. Y colocados en esta situación los sofistas, no tuvieron inconveniente en llevar sus ironías hasta hablar durante una hora sobre las excelencias del Derecho, para invertir otra hora en desprestigiarlo; escribir un tratado sobre los beneficios de las Leyes para continuar un segundo sobre los perjuicios de las Leyes.

Roma, la artista del Derecho, tuvo también sus ratos de ironía para el Derecho.

Más de cuatro éxitos de Plauto fueron a costa de la ciencia jurídica; más de cuatro carcajadas de los Quirites se compraron con un sarcasmo del Derecho; más de cuatro horas de risa equivalieron a cuatro horas de sátira contra la ciencia de lo justo y de lo injusto.

¿Quién no recuerda sin un gesto de risa la parodia de la *antestatio*, de Plauto, donde el demandado, para darse por notificado de la demanda, presenta su oreja al demandante para que éste se la moje con saliva? Quién no goza ante el otro personaje que grita: *¡Carnides, socórreme, por los dioses, que me llevan del cuello ante el magistrado!*

Y Cicerón, el austero y remirado Cicerón, que al hablar se estaba preocupando de lo impecable de su frase y de lo impecable de su toga, a falta de mejores argumentos, supo entretener muchas veces a los tribunales con la burla del Derecho.

Sus mejores discursos están salpicados de esas ironías; de entre los sangrientos períodos de sus oraciones contra Verres, caen gotas de sátira ridiculizando las formalidades del *codex*; de entre los lirismos de su discurso *pro Murena*, asoma la mueca de la burla contra el procedimiento de las Acciones de la Ley, contra la *consertio in manum* y contra la *deductio*; el mismo escritor que pedía recitaran los niños en las escuelas las XII Tablas, terminaba un discurso con esta irónica frase: *Nuestros mayores trabajaron porque la mujer siempre estuviera a las órdenes de un tutor; hoy, gracias a nuestros pretores, las mujeres imponen sus caprichos a los tutores.*

Pero más significativo es un texto de Ulpiano: *Qui nos sacerdotes appeilent, veram philosophiam, non simulatam affectantes.*

«Nosotros, los jurisconsultos, dice, somos verdaderos sacerdotes, pero sólo nosotros los que seguimos una verdadera filosofía y no una filosofía simulada.»

· Era la lucha del estoicismo y del epicureísmo, esa manifestación circunstancial de la eterna lucha entre el idealismo y el positivismo.

Dentro de esos dos sectores, la exageración de los principios llegó a producir en los estoicos al huero e ininteligible metafísico y en los epicureístas al grosero sectario de *grege Epicuri*, que decía Horacio; de un lado al jurisconsulto vacuo, desprovisto de medula y relleno de frase inútil; de otra, al escéptico invitado al banquete de la vida. Entre esos dos rincones se eleva el altar donde ejerce el verdadero sacerdote del Derecho; el sobrio de palabra y fecundo en principios realistas; el que mira a la vida y se pone de espaldas a sí mismo; que se sienta a es-

cribir en su gabinete, sin mirarse antes en el espejo de su pedantería. Los otros, ayer como hoy, son la caricatura del jurista, el ridículo del Derecho; el uno actúa de payaso en el foro y el otro de bestia en el mercado; pero ambos contribuyen al descrédito del Derecho.

¿Para qué hablaros del concepto despectivo del Derecho en nuestra Literatura clásica? Ese fué mi primer tema pensado para hablaros hoy y le abandoné porque en el escaso tiempo de unas vacaciones era imposible desarrollarlo.

Pero desde *El libro del buen amor*, del satírico arcipreste, hasta las comedias de capa y espada de Calderón, pasando por los mordaces escritos de Quevedo, se refleja el criterio despiadado contra el jurista; contra el jurista bufo, contra ese Tartuflé de la jurisprudencia que ha conseguido en todo tiempo desacreditar la religión del Derecho.

Hoy, señores, sería una labor curiosa recoger del ambiente las frases y refranes en que sintetiza la sociedad actual su menosprecio hacia lo que se llama ciencia jurídica.

Costa rebuscó en nuestro Romancero el concepto de las generaciones pasadas sobre Ley, Derecho y Justicia; tal vez el complemento a ese estudio fuera el coleccionar lo que se ha dicho y se ha reído a costa de la Ley, la Justicia y el Derecho.

Que los letrados defensores de las partes litigantes son las dos hojas de una tijera que parece va a embestirse y solamente cortan al que cogen en medio: que de los Tribunales, vencedor y vencido salen desnudos, diferenciándose en que el vencedor lleva los papeles bajo el brazo; que si las partes pleitean sobre una nuez, se les reparte la cáscara quedando el meollo, como honorarios; que el poder de Dios son dos: el escribano y su mano; que no basta tener razón para vencer en juicio, sino que es preciso que el tribunal la quiera dar; ¿qué significan, señores, todas esas ironías, todas esas pinceladas de caricatura y mil más, sino el descrédito en que se encuentra el Derecho?

Por si faltara algún dato para confirmar el hecho que vengo exponiendo, acabo de leer que en la tremenda revolución que está verificando en Rusia Lenine, ese inmenso trastornador del Derecho y Doctor en Derecho, cataloga a los abogados y jurisconsultos en la última

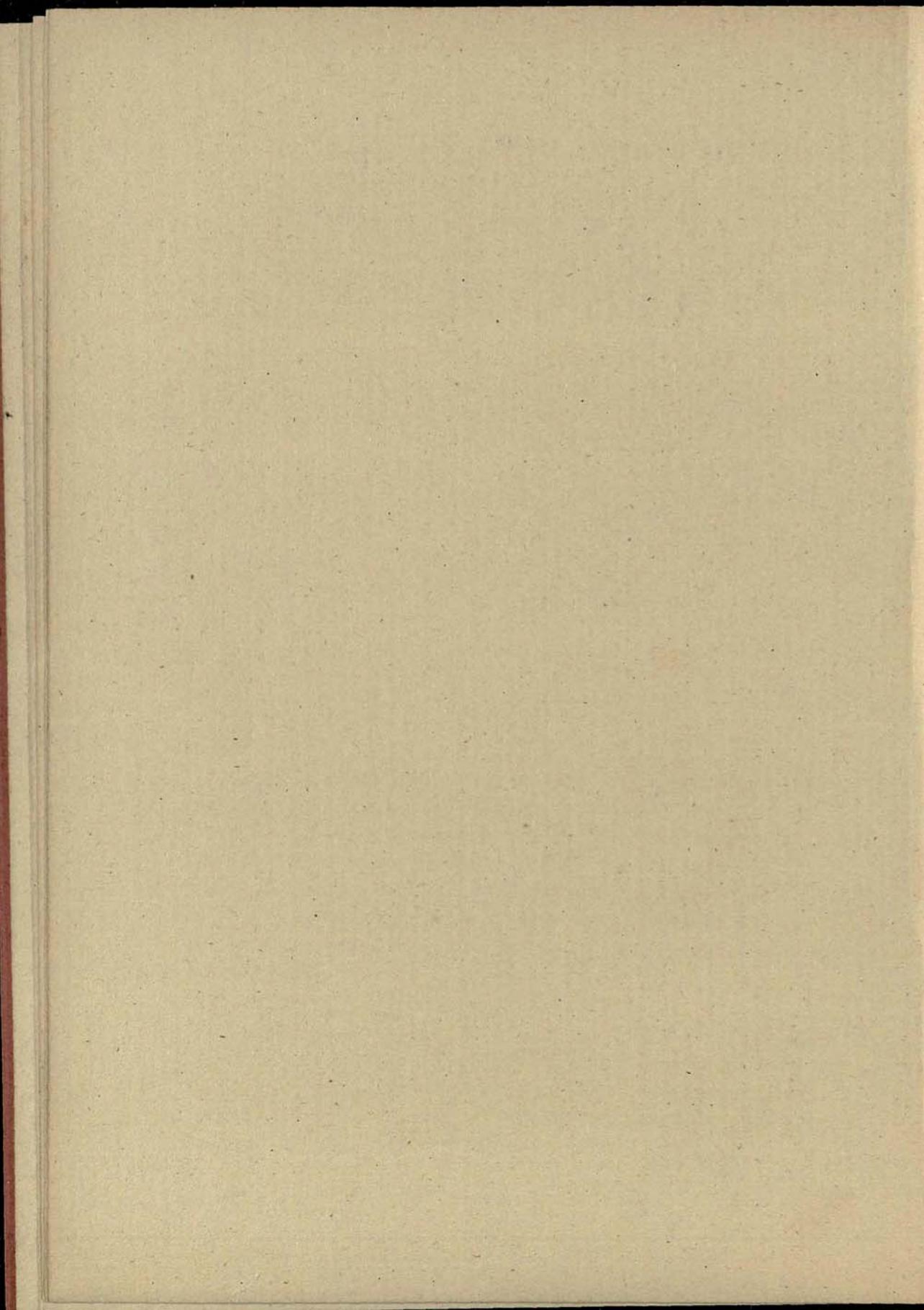
categoría de los ciudadanos, considerándolos, son sus palabras, como un mero elemento decorativo, cuando no se convierten en elementos perniciosos de la sociedad.

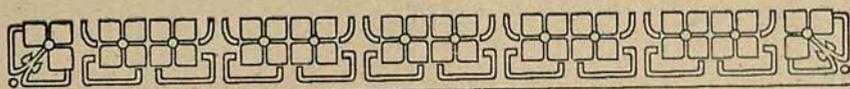
Señores, no es que yo comparta esta opinión; expongo el hecho ininterrumpido en la Historia hasta el momento actual, del escepticismo en el Derecho, mejor aún, del descrédito del Derecho.

Y ¿cuáles son las causas originadoras de este fenómeno?

Vamos a examinarlas.







II

Causas del descrédito del Derecho.

Causas de construcción jurídica.

TRES fuerzas se disputan la construcción del Derecho: el Poder legislativo, que impone el precepto; los órganos técnicos, que sistematizan las normas; el científico, que desde la silenciosa revista o desde la vocinglera cátedra lucha por encauzar las corrientes jurídicas.

Existen, pues, una construcción del Derecho de carácter imperativo, una de carácter técnico y otra de carácter científico.

No sé, si por hacer honor a la cátedra, o por hacerse honor a sí mismos, es lo cierto, que existen autores tan envidiablemente cándidos, que conciben al científico recogiendo el sentir de la sociedad, auscultando los latidos del pueblo para dar forma concreta a aquellas necesidades indeterminadas; luego, los órganos técnicos, comisiones codificadoras, comisiones revisoras, consejos y órganos asesores, reciben agradecidos de manos del científico los materiales elaborados; los sis-

tematizan, y los elevan al Poder supremo, para que éste traduzca en norma obligatoria lo que en la colectividad empezó siendo mera convicción jurídica.

Yo creo que el proceso de la construcción jurídica se ha dado precisamente en orden inverso.

El Poder supremo, por ser supremo, ha construido siempre un Derecho que garantizara su soberanía, frente a otras soberanías; los órganos técnicos, como creaciones directas del Poder supremo, han elaborado sistemas de Derecho con los materiales que de arriba se les ofrecían; el científico, aislado en las reconditeces de su biblioteca o fascinado entre los esplendores del sillón de una Academia, ha creído y estudiado como vida de la sociedad lo que solamente eran secreciones egoistas del Poder.

Por eso, al contacto con la realidad, viene el desencanto y el desprestigio; por eso la vida del Derecho se ha traducido siempre en lucha por el Derecho; por eso el Derecho, al chocar con la vida se desacredita; porque luchar sin vencer es descrédito; por eso la práctica ante la teoría, sólo tiene un escéptico encogerse de hombros; porque esas tres construcciones jurídicas crean un Derecho que no es para vivirse, sino solamente para estudiarse o a lo más para imponerse.

Vais a verlo.

1.º—CONSTRUCCIÓN JURÍDICA IMPERATIVA

Demóstenes, en su discurso por la Corona, decía: *«No cabe duda que la costumbre de un pueblo es su ley principal y a la cual deben mirar todas las demás leyes.»*

En el digesto encontramos un principio que se ha hecho célebre en la ciencia jurídica: *«¿Qué importa que el pueblo manifieste su voluntad en los comicios o que la manifieste por sus hechos? La misma fuerza de obligar existe en ambas manifestaciones.»*

Spencer (La justicia, cap. IV), dice: *«Las ideas, como los sentimien-»*

tos, deben adaptarse al estado social... El temor de las represalias, el temor de la reprobación social, el temor de la venganza divina, forman un cuerpo de sentimientos que se opone a la tendencia a apoderarse de los objetos, sin tener en cuenta los intereses de otros.

Ese sentimiento pro altruista de la justicia, es el que ha de servir para hacer posible la cooperación social.»

En otra parte añade (El motivo moral): «*La concepción del deber proviene en parte de los sentimientos dominantes del individuo, en parte de las creencias depositadas en él por la educación, y en parte de las corrientes que imperan en la opinión pública.»*

Carle (*Vida del Derecho*, Introd.), desarrollando el mismo principio, dice: «Las ideas que en los individuos aparecen imperfectas y truncadas, al encontrarse en el seno de la sociedad, se chocan y corrigen mutuamente de sus exageraciones, sirviendo así para elaborar en ese ente abstrato que se llama inteligencia social, los productos intelectuales que se llaman *sentido común, opinión pública, ciencia propiamente dicha.*» Y del mismo modo que la palabra es para el individuo la expresión de su voluntad, así también la legislación viene a ser como el verbo o la palabra social, expresión de la voluntad social y colectiva.»

¿Para qué continuar? Abrid cualquier texto de Derecho; allí veréis repetido hasta la saciedad el mismo axioma; la sociedad tiene un lenguaje jurídico, ese lenguaje es su modo de obrar y su modo de obrar se traduce en costumbre.

Pues bien; esa es la teoría; la realidad ha sido la negación sistemática de la teoría.

El Poder supremo, nunca ha entendido ese lenguaje; si lo ha entendido, no lo ha querido oír; si lo ha oído, ha obrado en contra de lo que oía.

Y no me refiero a los pueblos de régimen teocrático. En esos pueblos, no puede haber más Derecho que el emanado de la Divinidad, porque cuando Dios habla a sus criaturas, no hay, ni puede haber, más lenguaje digno de escucharse. Jehová, Aláh, Brahma, Anfictiones, Angures, Sibilas, todo eso es verbo divino o humanizándose, encarnándose, manifestándose en diversos sentidos; y entonces es infalible en sus

dogmas y es inescrutable en sus misterios y es inapelable en sus juicios y es irrecusable en sus actos.

Por eso lógicamente el moderno Código de Derecho canónico, ha podido negar valor a la costumbre aun inmemorial cuando la estime corruptela; porque el Derecho eclesiástico, no es impulso evolutivo de abajo a arriba para discutirse; es voz que de las alturas desciende a los mortales para obedecerse.

No, no hablo de esas sociedades en comunicación directa con su Dios; hablo de esos otros pueblos más humanos, más mortales, que elaboran su Derecho, por sí mismos, sin ir a recogerlo directamente en los oráculos divinos.

Pues en esos pueblos observaréis el mismo fenómeno; la construcción jurídica de carácter imperativo sobreponiéndose siempre a la construcción espontánea del Derecho; el Poder ahogando la iniciativa; la Ley asfixiando a la costumbre; es decir, siempre un Derecho artificial cerrando el paso a un Derecho natural.

Hay dos palabras, una en Grecia y otra en Roma, que ni por su valor ideológico, ni por su valor fonético, ni por su valor histórico, parecen aproximarse, y que sin embargo, jurídicamente analizadas, vienen a decir lo mismo; vienen a decir el predominio de esa construcción jurídica del Poder, frente a toda otra construcción de Derecho; *Themistes* y *Fas*. *Themistes de theo* (hacer) de donde se deriva *theos* (Hacedor). *Fas* de *femi* (decir) de donde nace *Fatum* (lo dicho por el Destino.)

Themistes no son leyes en el estricto sentido jurídico, sino decretos particulares del jefe: algo así como sentencias, que por su aplicación uniforme y constante adquieran la virtualidad de norma; es decir, *Themistes*, no fueron la cristalización del sentir de la conciencia colectiva, sino el criterio del Poder supremo encarnado en un jefe imponiéndose a la conciencia colectiva. Añádase, que *Themiste* por el valor de su raíz, lleva implícita la idea de un *hecho*, de algo consumado, de algo necesario con necesidad fatal, pues es un hecho de carácter divino y ya ni el entendimiento ni la voluntad son libres para resistir, o para desviarse de la senda trazada por los *themistes*.

Por el mismo camino en pos de Grecia va Roma, esa sublime paradoja de la vida del Derecho; ese pueblo que parece el mas libre y que nunca lo fué, que en lucha gigantesca e ininterrumpida de siglos, trabajó por construirse un Derecho a su imagen y semejanza, y cuando vió levantarse el edificio colosal, puso en manos de sus emperadores una piqueta para demolerlo y construir otro a capricho del príncipe.

Tal vez causen extrañeza mis afirmaciones. Es más cómodo pensar a través de otros, que esforzarse en pensar por cuenta propia: y en éste como en otros asuntos, hablamos de lo que otros hablaron, sin pararnos a reflexionar si servimos de medio de circulación a moneda falsa. Unos momentos de estudio y mis afirmaciones quedarán confirmadas.

Roma, como todo pueblo que empieza, tuvo un periodo jurídico religioso: Rómulo, Numa, Hostilio, reciben sus inspiraciones de los dioses; en esta etapa, inútil buscar un Derecho constituido por el pueblo: estamos en plena y directa teocracia: los dioses hablan, los sacerdotes interpretan y el pueblo obedece.

Hasta después de la Ley Ebuca, el colegio sacerdotal era el intérprete de las leyes, y, probablemente, retuvo hasta muy tarde el poder de sentenciar en muchos asuntos.

Pero apenas apunta el alborear de una voluntad ansiosa de formar un Derecho humano, empieza la lucha entre el Poder y el pueblo. ¿Para qué molestaros con citas y hechos que conoceis?

El pueblo quiere tierras y las clases directoras se las niegan; lucha por el *jus connubii* y se restringe a determinadas clases: pide magistrados propios y le crean tribunos cuya autoridad no puede pasar de las puertas del Senado: aspira al Consulado y antes que ceder, se suprime la magistratura consular: reclama los puestos en el Colegio sacerdotal y se reservan el Pontificado: quiere celebrar comicios y se declaran ilegales: consiguen que los plebiscitos tengan fuerza de ley y se les exige la previa autorización del Senado: y cuando tras largos días de enconadas y sangrientas luchas iban a construir un Derecho sublime sobre las ruinas de una clase privilegiada y retardatriz, delega por la ley regia sus poderes en el príncipe y entonces surge la afirmación descarada de que ley es lo que quiere el príncipe y el prin-

cipe quiso, según frase de Augusto moribundo, representar una comedia en que el pueblo aparecía desempeñar todos los papeles no desempeñando ninguno y el príncipe llevar meramente la dirección de escena, cuando en realidad era autor, actor, empresario y dueño del teatro en que la farsa jurídica se representaba.

Fas es un conjunto de normas mitad humanas, mitad divinas. Pero así como el *themiste* se refiere al *hecho*, *fas* se refiere al *dicho*: *fas* es lo pronunciado por un dios o por un ascendiente divinizado.

Así, pues, el *fas* como los *themistes* eran al fin, decisiones de jefes semidivinos impuestas a los súbditos del Estado familiar.

Como veis, los pueblos en su nacimiento, no construyen su Derecho: es el Poder quien se lo da construido. Pues seguidlos en su vida: siempre los hallaréis respirando una atmósfera jurídica artificial, neutralizadora de la que ansían crearse.

¿Oísteis a Demóstenes afirmar que la costumbre del pueblo es su ley; que la voluntad del pueblo debe ser el primer magistrado?

Pues escuchadle en una de sus Filípicas: «El pueblo no quiere a Filipo: el pueblo odia a Filipo: el pueblo lucha contra Filipo, sin embargo, se dan leyes protectoras a los emisarios de Filipo, se dictan disposiciones conminatorias contra los enemigos de Filipo: los tribunales persiguen a los que hablen mal de Filipo: las asambleas legislan a favor de Filipo y hasta la Pitonisa filipiza.

El resultado lo conocéis por la Historia: el pueblo griego que odiaba a Filipo, fué súbdito de Filipo: la voluntad del pueblo griego tuvo que callar ante el Derecho que le fué impuesto, primero, por sus magistrados para que acataran al invasor; después, por el invasor para que acatara a los nuevos magistrados.

Y esto era lo consciente del pueblo: pensad ahora en que detrás estaba el pueblo esclavo, el más numeroso, el más productor, el que no podía aspirar a crearse un Derecho y confesemos ingénuamente que no andaba muy desacertado Platón cuando estudiando la realidad afirmaba (Republ.): «La justicia es orden universal, o el bien del Estado primero y luego el del ciudadano. La justicia consiste en que cada una de las tres clases sociales realice la tarea que le incumbe y que

todos obedezcan a la clase gobernante.» Lo cual, como dice Spencer, implica el privilegio en una clase de mandar y la obligación en el resto de obedecer.

Todavía es más explícito Platón en otro pasaje (Gorgias 7. 3): «Las leyes son obra de los menos para atemorizar a los más: para evitar que estos luchan por subir se declara que el Poder es pesado, y querer ser poderoso, es querer hacerse injusto.»

No; no hay que llamarse a engaño: poco importa encontrar en sus jurisprudencias las respetuosas frases de *mores majorum, consuetudo, antiquissimi mores*: nada de esto tiene valor. Como dice muy gráficamente mi compañero el Doctor Díaz, los romanos supieron siempre, con mucho respeto, implantar una institución jurídica tradicional con otra, sin decir ni consentir que se dijera que las leyes de sus mayores quedaban derogadas. Pero en rigor, la costumbre por sí no tiene fuerza; necesita la aprobación del príncipe; de lo contrario, es costumbre viciosa: necesita la consagración del Poder; de lo contrario, es rebeldía. Por si quedaba duda, tras larga elaboración jurídica, en el imperio bizantino se declara que la costumbre tiene alguna fuerza: pero nunca tanta como la costumbre.

¿Queda ya duda, señores? La costumbre, esa manifestación genuina del sentir social, esa exteriorización auténtica del querer del pueblo, esa voluntad no adulterada, esa construcción del Derecho efectuada por los interesados en el Derecho, no tiene tanta fuerza como la construcción jurídica elaborada por el Poder, preparada por el Poder, reflexivamente premeditada por el Poder: la voluntad del pueblo no tiene tanta fuerza como la voluntad del Soberano.

Y ahí, estamos, señores; nos hemos quedado viviendo en el Bajo Imperio. Apesar de la escuela histórica, seguimos en el Bajo Imperio.

Nuestro Código civil en su art. 5.º, dice: «No prevalecerá contra la observancia de las leyes, el desuso ni la práctica en contrario.»

Solamente como limosna, como una concesión graciosa, en un rasgo de espléndido desprendimiento, tolera el Código en su art. 6.º que «cuando no haya ley (fijaos bien); o cuando no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicará la costumbre del lugar.»

Seguimos, pues, viviendo en un régimen jurídico artificioso: de espaldas a la voluntad social: tal vez frente a la voluntad social. No importa; ley es lo que el príncipe quiere.

En dos ocasiones históricas se respetó, se buscó y se halagó a la voluntad jurídica colectiva. A raíz de la invasión visigoda y durante el período de reconquista.

En el primer momento era preciso dominar la voluntad invencible de los vencidos y nada mejor que respetar su Derecho; en el segundo, se necesitaban soldados y era fuerza otorgar mercedes. Roma hubiera repartido tierras léticas; los reyes de la Reconquista repartían Fueros.

Así en estas dos excepciones se cumple mi afirmación: fué ley lo que quiso el pueblo, porque lo que quería el pueblo, era lo que favorecía al Poder.

Y, ahora, después de esta hojeada histórica del Derecho, no queda, señores, más que la persuasión triste pero indudable, de que la construcción jurídica de carácter imperativo ha sido la única que ha presido la vida de los pueblos, prescindiendo, resistiendo, destruyendo la construcción jurídica que espontáneamente se elaboraban las sociedades.

¿Será necesario preguntar cuál iba a ser la consecuencia de una situación ficticia, de una vida jurídica sin arraigo en el alma social y sin un principio de atracción, de una armazón sin cimientos y sostenido sólo de su cúspide por la mano avara y esterilizadora del Poder?

Claro está, señores, que yo no voy a subrayar la opinión de Víctor Basch (*L'individualisme anarchiste* chap. 3) de que el anarquismo es la teoría constante de la Humanidad, porque la Ley ha sido siempre la victoria de la injusticia: yo no voy a decir con Menier que la ley es la losa de mármol bajo la cual el poderoso entierra al desgraciado; yo no puedo asentir a las afirmaciones de Comte (*Système de Polit.* posit. I) cuando dice: «La palabra Derecho debe ser desterrada del verdadero lenguaje político como la palabra causa del verdadero lenguaje filosófico; porque de estas dos nociones teológico-metafísicas, la de causa es sofística y la de Derecho inmoral»; yo no me atrevería si quiera a aceptar con toda su crudeza la afirmación de Hering de que «los

derechos son meros intereses jurídicamente protegidos» (Espirit. del Der. Rom. IV.)

No.

Pero confesemos con nobleza también, que después de ver en la Historia, suplantada constantemente la voluntad de las sociedades por la voluntad del Poder, es explicable aunque no sea admisible, ese impulso brutal que haciendo subir a los ojos de la razón polvaredas de sangre y odio, no deja ver en la ley más que un grillete y en el legislador más que un verdugo.

Y si por un dominio poderoso y sereno de la razón, logramos acallar la fiera que dentro de cada uno se revuelve, o sentimos subir instintivamente a los labios un gesto de burla y desprecio para las teorías de la voluntad social y soberanía de las naciones, o notamos que nuestros ojos van inclinándose lentamente bajo el peso del escepticismo ante el Derecho y terminamos por encogernos de hombros y exclamar: «Tanto monta, monta tanto».

Porque notadlo bien, señores: son las tres manifestaciones del des crédito.

Cuando creimos un día profundamente en algo, cuando amamos con delirio de pasión, cuando luchamos con idealismos de ensueños y erigimos allá en nuestra alma un templo para adorar aquellas creencias, aquel amor, aquel ideal, si el ideal, la fe o el amor vinieron abajo, al pasar después junto al templo vacío, o salta la blasfemia salvaje, o suena la carcajada sarcástica, o asoma la mirada incrédula que, al ponerse escépticamente sobre aquellas ruinas, dice «cuánta fue su grandeza y es su estrago».

2.º—CONSTRUCCIÓN JURÍDICA TÉCNICA

Hasta vulgar se ha hecho ya la célebre frase de Michelet: «*Fuera de los elementos de la naturaleza, cuanto existe en el mundo moderno, es griego o romano*».

Tal vez esta afirmación ampliada a todos los órdenes de la vida, sea una exageración; pero concretada al orden jurídico, es una fórmula matemática.

Desde Roma hasta el momento actual, cuantas generaciones han ido pasando por la Historia, instintiva o reflexivamente, todas han mirado hacia el Capitolio, como punto de donde irradiara el Derecho, así todos los Derechos actuales del mundo civilizado, llevan el sedimento romano.

En la forma, quizá algunos pueblos con escándalo de los demás se han permitido el lujo de variar el sistema jurídico romano; en el fondo, sin escandalizarse nadie, se sigue viviendo del Derecho romano.

España no podía sustraerse a este fenómeno de carácter general. En lo antiguo, provincia romana; más tarde feudo de Roma y siempre pueblo latino, y en contacto pacífico o guerrero con los demás pueblos de su raza, era natural que al querer construirse una técnica de Derecho, mirara hacia donde miraban todas las sociedades, aun las que no entroncaban tan directamente con Roma.

Así el Fuero Juzgo, así las Partidas, las Nueva y Novísima Recopilación saben a romano; así cuando se pensó en redactar un Código, se copió el Derecho romano.

Precisamente por eso he afirmado y voy a demostrarlo que la construcción técnica de nuestro Derecho ha contribuido al descrédito del Derecho.

Dispensadme si os voy a recordar algunas nociones, que todos conoceis; pero que son necesarias para llegar a mi conclusión.

Dígase lo que se quiera, y frente a todas las sutilezas de cátedra, siendo el Derecho norma de conducta social y reduciéndose todos los seres que en la sociedad giran, a personas y cosas que no son personas, nuestra vida de relación, no tiene más puntos de actuación como términos externo de sus relaciones, que las personas y las cosas. Y como el Derecho, o es una palabra vacía de sentido, o significa condición indispensable para la convivencia social, de ahí que para traducir en realidad aquella condición frente a personas y cosas, deba existir un Derecho protector. Tenemos, pues, que personas, cosas y acciones,

son los tres grandes tratados de Derecho, ideados por Roma y copiados por nuestro Derecho con ligerezas variantes.

Ahora bien; si el Derecho condiciona el vivir en sociedad, será ridículo estudiar jurídicamente al hombre fuera de la sociedad. Por lo menos, señores, yo he de confesaros ingenuamente, que al ver los enormes infolios, interminables disputas y abstrusas elucubraciones sobre los derechos del hombre en abstracto, me parece estar asistiendo a aquellas célebres conferencias escolásticas sobre lo que serían las campanas si no fueran campanas.

Por eso Carle (La vida del Derecho Introd.), dice: *«Para los que estudiamos al hombre bajo el aspecto histórico y social, debemos verle en sus manifestaciones sociales.»*

Y por eso el Derecho romano estudió al hombre en la familia, en el Estado y en la Humanidad y formuló la teoría de los *Status*, familia, ciudadanía y libertad, resultado de la posición individual en cada una de aquellas sociedades.

Hasta aquí el Derecho romano no merece más que alabanzas; veis ahora qué concepto le mereció la persona en cada uno de esos estados y cómo nuestro Derecho ha seguido su criterio.

En la Eneida nos da la clave Virgilio para descifrar el concepto que la persona mereció al Derecho romano frente a la Humanidad. *«Surquen otros los mares, dice, y sus navíos hagan gemir las ondas bajo el peso de las mercancías: abran otros con el arado las entrañas de la tierra para arrancarle los sabrosos frutos. Tú, romano, acuérdate que has nacido para dominar al mundo e imponer leyes a las naciones.»*

Un texto de la Instituta nos indica la posición de la familia frente a su jefe: *«Ningún pueblo tiene sobre sus hijos una patria potestad como la que tenemos los romanos.»*

Y otro texto del mismo cuerpo legal nos manifiesta qué debe ser el ciudadano frente al Estado. Hablando de las excusas para la tutela dice: *«Los hijos exigidos para excusarse han de estar vivos, a no ser que hayan muerto por la República: porque los que mueren por la República se considera que viven para ella.»*

Como veis, en la Humanidad no hay más que un señor, el ciuda-

dano romano; el resto nació para ser esclavo; en la familia no hay más persona que el jefe; los demás, son modalidades del jefe; en el Estado, no hay más persona jurídica de carácter público que el Estado; el resto, debe vivir para el Estado.

Esclavitud familiar, esclavitud social y esclavitud mundial. Todo el tratado de las personas en Derecho romano pudiera resumirse en esto: No hay más persona que el ciudadano romano, y el ciudadano romano es un órgano de la República romana.

Ahora bien; nuestro Código construyó el Derecho civil a base del Derecho romano, de ese Derecho para cien señores y cien millones de esclavos, y resultó lo que necesariamente tenía que resultar: un Código sin entrañas para proteger los intereses de los cien señores frente a los cien millones de esclavos.

Y no me recordeis que la crudeza del Derecho quirritario, el exclusivismo del Derecho quirritario, el verdadero régimen de cartas del Derecho quirritario, murió ahogado en el sublime abrazo que se dieron el Derecho de gentes y el Cristianismo.

No; ¿qué había de morir? Claro que ha habido dulcificaciones; veinte siglos dulcifican los granitos de las montañas; pero ni el Derecho romano se cristianizó con el Imperio bizantino, ni se ha cristianizado después.

En el Imperio bizantino se vivía más de Roma que del Calvario, y más de cuatro veces se vió titubear aquel pueblo en su Derecho y en su fe, y más de cuatro veces osciló entre el Capitolio y el Gólgota, entre el Evangelio y el Talmud, entre Focio y San Atanasio.

Y si no se cristianizó entonces aquel Derecho de un pueblo grande aunque guerrero, ¿cómo se iba a cristianizar después en la época feudal, esa época de los señores guerreros aunque pequeños, si el cristianismo de éstos se reducía a dotar abadías y levantar monasterios sin que un rayo de luz cristiana penetrara en las negruras de sus corazones y en las negruras de sus castillos?

Pensad que gracias a los cruceros del siglo pasado, terminó la esclavitud y esto bastará para indicaros la cantidad de cristianismo que se había infiltrado en el Derecho.

No; el Derecho romano pasó a nosotros empapado en paganismo y seco de jugo social; y así está en nuestro Código.

El extranjero, a pesar de las protestas de que gozará de todos los derechos civiles, sigue siendo extranjero; su capacidad jurídica se halla restringida en adopciones, en tutelas, en testamentos, en juicios y en otras mil ocasiones. Fué necesaria aquella sublime tontería de la Convención, para que en un arranque revolucionario del Derecho tradicional, se proclamara la igualdad de derechos civiles para toda la Humanidad.

Se obliga en nuestro Código, a los españoles que se han naturalizado en el extranjero con determinadas condiciones, a volver al reino y hasta obtener rehabilitación; se declara que la mujer extranjera, al casarse con español, se hace española; se afirma en el artículo 18, que ser español es gozar de un beneficio... ¿No os recuerda esto, señores, el concepto romano de que Roma era lo selecto de la Humanidad y ser ciudadano romano el beneficio máximo concedido a los mortales? Un *praetor peregrinus* para que interviniera en los litigios de los extranjeros y sería preciso mirarnos para persuadirnos de que ya no vestimos la toga romana.

Ved, pues, cómo la construcción técnica de nuestro Derecho ha sido una fuerza retardatriz en la aproximación al resto de la Humanidad; las fronteras jurídicas entre Roma y el mundo no romano, están aún imborradas; la persona humana, si no está moldeada por completo en los troqueles romanos, está aún muy distante de aquel ideal en que ciudadano y hombre sean sinónimos porque todos tendrán un pastor y todos pertenecerán a un aprisco.

Pero donde más se ha dejado sentir la influencia despiadada y sin entrañas del Derecho romano, ha sido en las relaciones cuasi familiares.

Claro está, que, variado por completo el concepto de familia, evolucionada ésta en un sentido emancipador y de independencia, despojado el padre de los atributos semidivinos de jefe político, sumo sacerdote, juez supremo y futuro dios tutelar de los hogares, no había de pesar sobre la casa aquella patria potestad centralizadora, absorbente

e inconcebible, que hacía enorgullecerse a los romanos de su institución.

Sin embargo, diseminadas andan por los códigos disposiciones en que asoma el paterfamilias romano.

Si leemos, por no citar otros casos, los artículos 1.382 y 1.384 del Código civil, parece que la mujer, respecto a sus bienes parafernales, tiene su personalidad absolutamente destacada de la del marido. El primero afirma que *la mujer conserva el dominio de los bienes parafernales*, y el segundo que *la mujer tendrá la administración de los bienes parafernales, a no ser que los hubiera entregado al marido ante notario*.

Pues a pesar de lo que dicen esos artículos, no dicen lo que creemos que dicen.

En efecto; según el art. 1.387, *la mujer no puede, sin licencia de su marido, enajenar, gravar ni hipotecar los bienes parafernales*, y como según el art. 61 del mismo Código, *tampoco puede la mujer sin licencia de su marido enajenar sus bienes ni obligarse*, resulta que aquel dominio y aquella administración resultan irrisorios; fué algo que los redactores del Código quisieron ver, pero que el espíritu romano rechazó.

Y quedó la mujer como estaba en el Derecho romano.

Y ¿cómo os explicáis el criterio diverso que se aplica al adulterio del marido y al de la mujer? Esta delinque siempre; aquél únicamente si media escándalo o lleva su cinismo hasta manchar el immaculado santuario del hogar con la presencia de la adúltera.

Demasiado conozco la respuesta. Es, se dice, que la mujer puede llevar a la familia hijos ilegítimos, mientras en el adulterio del varón no existe ese peligro.

Esto, señores, es una sutileza. El adúltero no llevará familia bastarda a su casa, pero ¿dejará de llevarla a la ajena?

La razón es otra; la razón es que la savia romana circula por toda nuestra legislación y tenía que aparecer por alguna hendidura la arrogancia del que se lleva la mejor parte porque se llama león.

Pero hay más; en esas relaciones de la familia tomada en su sentido más amplio, en el sentido de sociedad heril, en esas relaciones cua-

si familiares, es donde aparece con toda su descarnada crudeza el Derecho romano, ese Derecho, del que decía Ihering que protegía los intereses de pocos frente a la desgracia de muchos.

No busqueis en nuestro Código un concepto jurídico-social del trabajo; no tratéis de encontrar normas que regulen el salario como remuneración de esfuerzo o como satisfacción de necesidades; no le pidáis disposiciones humanitarias para prevenir el riesgo y dulcificar la desgracia del trabajador; no intentéis hallar artículos que os hablen de acudir en auxilio de la vejez o la incapacidad del obrero; no le exijáis que conteste al problema del trabajo con relación a la moral y a la higiene; no le digáis que se acuerde de la mujer y del niño en el trabajo ..

¿Para qué, si Roma no se preocupó de esas cuestiones? El esclavo, era un instrumento de trabajo como el azadón, y los problemas del trabajo nada tienen que ver con el azadón; si éste se rompe, se forja; si no se puede forjar, se tira.

Y nuestro Código, después de diez y nueve siglos de vida jurídica y de vida, al parecer, cristiana, sigue con la teoría del azadón: el obrero, es instrumento del trabajo; mientras trabaja, abandonado del Derecho, que luce y economice, si puede; cuando no pueda trabajar, abandonado del Derecho, que se retire y muera.

Y como si la injuria a la clase trabajadora fuera pequeña con olvidarla en sus disposiciones, para baldón de un cuerpo legal sin fondo ético y menos cristiano, en los cinco reducidos artículos sobre arrendamiento de servicios, lanza el Código la inhumana, antijurídica e insultante declaración de que *el amo será creído, salvo prueba en contrario, sobre el tanto del salario y sobre el pago de los devengados en el año corriente.*

Y ¿por qué ha de ser creído el amo? ¡Ah, señores! Porque en Roma el señor era creído siempre frente al esclavo, y al construir técnicamente nuestro Derecho civil sobre el Derecho romano, sustituimos las palabras *señor* y *esclavo*, por las de *amo* y *criado*, porque sonaban mal; pero quedó el precepto sin entrañas porque encajaba bien.

Semejantes a esos alcaldes ansiosos de celebridad, que hacen fijar por las calles rótulos muy lujosos en que se prohíbe la mendicidad,

sin preocuparse de que desaparezca el hambre de los mendigos, los constructores de nuestro Código, fijaron el rótulo hermoso de que se prohibía la esclavitud, sin preocuparse de que desapareciera el Derecho para esclavos.

En cambio, estudiad nuestro Código en sus dos libros sobre la propiedad. Ese Código que calla ante problemas esencialísimos de la sociedad actual, hace un verdadero derroche de lujo y detalles al tratar de la propiedad en sus distintos aspectos.

Concepto del dominio; modos de adquirir el dominio; clasificaciones y subclasificaciones de las cosas; limitaciones y modificaciones de la propiedad; acciones protectoras de la propiedad; modos de transmitirse y extinguirse la propiedad... Siempre la propiedad; por todas partes estudiada y protegida la propiedad.

¿Sabeis por qué? El Derecho romano era el Derecho de los señores, de los tenedores de la propiedad; por eso el Derecho romano estudió hasta en sus detalles la propiedad. Y por eso, nuestro Código ha seguido sus pasos. Pero ha seguido tan rastreramente sus pasos, que no ha sabido llevar al asunto aires de espiritualización.

De poco sirve que empiece su libro II definiendo la propiedad como «*el derecho de gozar y disponer de una cosa con las limitaciones establecidas en las leyes*». ¿Qué limitaciones son esas? ¿Dónde está el despojo de la propiedad al que abuse de ella? ¿Dónde la privación de sus fincas al ocioso que duerme despreocupado sobre la almohada de sus rentas, sin cuidarse de hacer que rindan a la sociedad lo que puede exigir la sociedad? ¿Dónde está la disposición que estimule al laborioso para que mejore sus fincas? ¿Dónde la sanción para el indolente que deje convertir en eriales sus campos, con perjuicio de carestías injustificadas? ¿En qué libro se declara que la propiedad, antes que del individuo, es de la sociedad, y que sólo es del individuo mientras no perjudique a la sociedad?

Nada de esto dice el Código, porque nada de esto dijo el Derecho romano; por eso os decía que importa poco empiece nuestro cuerpo legal afirmando que la propiedad tiene limitaciones, si después de estudiar el Código, se ve palpitar íntegro, inflexible, rígido, el principio

quiritario de que el dominio es plena potestad sobre una cosa para hacer y deshacer sin rendir cuentas a nadie.

Y de ese principio sin atenuaciones, tal vez, señores, estemos nosotros llamados a tocar las consecuencias.

Quien siembra vientos, se ha dicho, recoge tempestades; pues quien siembra egoísmos, recoge revoluciones.

Tanto se ha querido proteger la propiedad; tan exageradamente se ha privilegiado a la propiedad; tan sin conciencia se ha legislado sobre la propiedad, que la ambición de pocos, la locura de algunos y el hambre de muchos, van a dejar sobre la marcha de las sociedades actuales, una estela de luto que tardará en borrarse. Spencer dijo en «La propiedad de la tierra»: «*El camino seguido por la civilización en una esfera superior, está, como el de la Naturaleza, manchado con sangre.*»

Antes de que nos invada esa ola cuyas salpicaduras empezamos a sentir, recordemos la Historia, señores, por sí la lección puede todavía servir de algo; cuando se vive en un Derecho absolutamente proteccionista de los privilegios de los menos y absolutamente olvidado de las necesidades de los más, éstos terminan por conocer solamente dos caminos: o el de salir a llorar sus hambres al eterno Janículo de la emigración, o el de ir tras Espartaco a saquear los palacios de Roma.

Y si del Derecho de personas y cosas pasamos al de las acciones, tropezareis enseguida con las ruinas de un Derecho fracasado.

Sólo unas palabras sobre este punto.

Gayo, ridiculizando el formulismo del Derecho romano antiguo, cuenta que, en cierto pleito sobre unas viñas, se perdió el asunto por emplear la palabra *vides* en vez de *árboles*, término procesal consagrado por las XII Tablas.

Yo no diré, señores, que todavía estemos en aquellos días en que entraban al tribunal, demandante y demandado, sosteniendo lucha material para simbolizar el litigio; ni que el magistrado les mande salir del tribunal y volver a entrar, para indicarles que ambos quedan en la misma calidad de demandante y demandado. Pero ¿se puede negar que aún queda mucho del formulismo, del infatilismo romano en nuestro procedimiento? ¿Pues qué, no es de hoy el negar la procedencia de un

juicio por equivocarse el nombre de la acción que se ejercita? ¿No es una excepción la falta de forma legal en la demanda? ¿Hay cosa más ingenua que aquello de «*debemos condenar y condenamos?*» ¿Se puede dar más candor que aquello de «*siendo la sentencia gravosa a mi representado, dicho sea en términos procesales?*» ¿Puede imaginarse más formalismo que, persuadido el juez de la verdad, seguir y dilatar la justicia hasta la terminación ritual del juicio? ¿Y los términos, esos términos improrrogables que se prorrogan hasta el infinito? ¿Y el juramento indecisorio, en el que no cree el tribunal, ni el público, ni el que jura?

Ahora podeis recordar y comprender el alcance de la frase de Michelet: «*Fuera de los elementos, todo es griego o romano.*»

El Derecho romano fué grande, sublime, majestuosamente sublime; pero cometer el anacronismo jurídico de vestir a la sociedad actual con el ropaje de veinte siglos atrás, lleva por consecuencia el descrédito de la prenda y del que la lleva. Evidentemente existe una ley estética que domina paralelamente en el vestido y en las ideas, ley que no nos permite, sin una mueca de burla, imaginarnos a Julio César hablando de levita en el Senado, y a un actual Ministro de la Guerra, con morrión y polainas de cuero.

Si Costa pedía siete llaves para cerrar el sepulcro del Cid, yo pediría setecientas para guardar el Derecho romano en un magnífico museo jurídico, donde exponerlo a las generaciones como una obra gigantesca, inimitable, digna del pueblo que la construyó; pero como una obra construída para vivienda de esclavos. Y la esclavitud, señores, no debe continuar ni aun cambiando de nombre.

3.º—CONSTRUCCIÓN JURÍDICA CIENTÍFICA.

Si nos fijamos bien en la Historia de la Humanidad, nos damos cuenta en seguida de que toda ella, en sus diversas manifestaciones, gira alrededor de unos cuantos, de muy pocos hombres.¹

En torno a éstos, como grandes astros, circulan otros que copian luz y vida y se encargan de transmitirla al resto, que como enjambre

tumultuoso e inconsciente, repite lo que aquellos le dijeron, y a lo más lleva a una práctica imperfecta lo que encierran las teorías de *«los pocos sabios que en el mundo han sido.»*

Y esto que se da en la Religión, en las Ciencias positivas, en la Moral, se da también en el Derecho. Unas cuantas inteligencias privilegiadas se encuentran como puestas providencialmente de trecho en trecho en el camino de la civilización, cual inmensos jalones para que no pierda su ruta la Humanidad, y el resto con la mirada fija en aquellos puntos, vamos haciendo en este eterno viajar el papel de traductores o de oyentes.

Pero tratándose del Derecho, hay un peligro enorme de equivocarse en la interpretación de las grandes concepciones jurídicas y las consecuencias de esas equivocaciones son terribles. En las ciencias positivas, las equivocaciones se rectifican automáticamente con la experiencia y la pérdida al final se traduce únicamente en descrédito de las hipótesis falsas: en Derecho, las equivocaciones han de corregirse con la coacción, y las consecuencias son siempre, además del descrédito de las teorías, tremendas convulsiones sociales.

Por eso, los que se crean con vocación para construir científicamente el Derecho, han de estudiarse antes y examinarse, si, en efecto, van sinceramente en busca de la verdad, o en busca del aplauso de la verdad; porque éste es fácil encontrarlo también en otras regiones menos dificultosas y sin el peligro de la responsabilidad. Y la equivocación al construir científicamente el Derecho, es muy fácil.

En efecto, la construcción científica del Derecho, se da en dos órdenes de actuación: o bien, reflexivamente el sabio de cátedra y libro elabora un sistema jurídico a base de sus concepciones e investigaciones personales, o bien de una manera más práctica aunque sin tan directa reflexión, el abogado en sus luchas profesionales, adapta el articulado de los códigos a las teorías, hasta retorcer el espíritu y aun la letra, para llevar al ánimo de los Tribunales nuevos modos de ver el Derecho, modos que llegan a cristalizar después en sentencias concretas y ejecutivas, para sumarse, por fin, a la corriente de la jurisprudencia.

Pues bien, examinemos estas dos esferas de actuación.

Cierto día en la falda de descarnado monte, un pueblo peregrino hizo un alto de descanso; era el pueblo hebreo en su éxodo hacia la tierra de promisión.

De repente, el rugido del huracán sonó en el valle y entre los torbellinos de negro polvo empezaron a retorcerse convulsas las copas de los empinados cedros y los gigantescos brazos de las seculares encinas. Y el pueblo, creyendo que en el huracán pasaba Dios, iba a inclinarse para adorarlo; pero el caudillo les gritó: No, Dios no camina en el huracán.

Estalló después la tormenta; la luz cárdena del relámpago iluminó un instante los precipicios y el trueno bramó en repetido eco entre las montañas, y el jefe del pueblo, espantado, repitió: Dios no camina en la tempestad.

Y pasó la tormenta; en la majestuosa calma del amanecer y entre el silencio de los dormidos cañaverales, sonó un silbido delgado, imperceptible, como suspiro que involuntariamente se escapase, y Moisés dijo a su pueblo: Arrodíllate, porque Dios pasa.

Señores, Dios es la verdad y la verdad no camina en el huracán de pasiones alborotadas y alborotadoras de la calle y la plazuela; no vive en las fangosas tormentas de la política, no florece entre las polvorientas nieblas de la ambición; la verdad habita en el silencio y en el silencio hay que sorprenderla.

Por eso, desde el pequeñín de la apartada aldea que se cierra en un rincón de su destartada cocina para preparar junto al fuego de la chimenea la lección del día siguiente, hasta el extático anacoreta que en la hendidura del solitario y empinado risco, fabrica su miserable celda para abstraerse del mundo y llegar a la contemplación de la verdad, todos estamos conformes con aquellas frases del poeta (L. de Vega):

*A mis soledades voy,
De mis soledades vengo;
Porque para andar conmigo
Me bastan mis pensamientos.*

Pero precisamente, en la construcción científica de Derecho, este apartamiento necesario a todo sabio para poder mirar sin penumbras a la verdad, lleva consigo el peligro de incurrir en utopía si no se desciende a compulsar las hipótesis con la realidad. Y así como el solitario del desierto, extraviado en sus meditaciones y encerrado en el mundo que él se construye, termina por tener sus desvaríos como manifestaciones divinas, y son visiones celestiales los fantasmas de su debilitada retina y son voces del cielo las convulsiones de su sistema nervioso descompuesto y son éxtasis divinos las contorsiones de su histerismo, así los que en el desierto de su biblioteca construyen sistemas jurídicos caprichosos, sin asomarse a la sociedad que les rodea, terminan por fabricar mundos no habitados por hombres y sociedades integradas por seres fantásticos, y gobernantes sin apetitos, y gobernados sin rebeldías y casas sin hambre y hambrientos sin impulsos al crimen.

Por eso el fracaso de sus construcciones es la sanción de su demasiada inexperiencia o de su demasiada vanidad.

Carle (Vida del Derecho. Introd.), dice: «Mientras dominaron en la ciencia los metafísicos y los idealistas, el hombre divinizó su razón considerándola como espíritu viviente que actuando perpetuamente, creaba por sí misma el propio Universo. Hoy, por el contrario, que estamos bajo la reacción de naturalistas y positivistas, el hombre que se había elevado demasiado, se humilla rebajándose hasta considerarse a sí propio como producto de la materia, la cual trabajada por fuerza persistente que la hace pasar de una a otra evolución, llega a producir al hombre.»

Duguit («Las transformaciones generales del Derecho privado») hablando ya concretamente del sistema jurídico en que hasta hoy han vivido los pueblos, viene a afirmar lo mismo: El sistema jurídico civilista dice, era de orden metafísico, el nuevo sistema que se elabora es de orden realista. El sistema jurídico de los pueblos modernos, tiende a establecerse sobre la comprobación del hecho de la función social imponiéndose a los individuos y a los grupos.»

¿Quién duda que es sublime la doctrina de Vitoria en sus Relectio-

nes? «Es evidente dice, que el orbe entero, que constituye algo así como una república, tiene la facultad de dictar leyes idénticas y acomodadas a todos, como son las de Derecho de gentes. De donde se deduce que pecan mortalmente los que violan el Derecho de gentes, tanto en época de paz como de guerra. Porque este Derecho ha sido promulgado por la autoridad de toda la Humanidad.»

Sin duda que es sugestivo Suárez cuando en su tratado «*De legibus*» afirma: «La razón del Derecho de gentes, es que el género humano, aunque varío en pueblos y reinos, es uno no sólo específica, sino aun políticamente, como lo indica el precepto natural de amarse y socorrerse mutuamente aunque sean extranjeros. Por lo cual aunque cada ciudad, república o monarquía sea una verdadera sociedad política, también es verdad, que cada una de ellas es miembro del total universo que comprende el género humano.»

No eran menos hermosos los proyectos del abate Gregoire (Proyecto para una Declaración del derecho de gente); ved algunos de sus artículos: «Las naciones deberán conducirse para con las otras como querrian que se condujesen con ellas (art. 3.º). El interés particular de una nación está subordinado al interés de la familia humana (art. 5.º). Cualquier ataque contra la libertad de una nación es un crimen contra las demás (art. 15). Los tratados son sagrados e inviolable (art. 21).

¿Para qué continuar? ¡Lastima que no sea verdad tanta belleza!

Todo fueron sueños y se deshicieron con el venir el sol de la realidad; fueron obras de sabios aislados y apenas las tocaron el aire y el agua de la realidad cayeron entre las ruinas del descrédito. Es que las construcciones científicas de un sistema jurídico deben tener remates bellos, pero deben tener cimientos reales. Y la realidad tiene algunas bellezas divinas; pero muchas impurezas humanas. Y sobre estas impurezas hay que edificar.

Estamos asistiendo a la construcción científica de un Derecho de gentes ¿Será un sueño más para un fracaso más? Es fácil, porque también se quiere construir sobre cimientos idealistas

No ha mucho decía Henri Lavedan (Les grandes heures,) «La sociedad de naciones no es posible, si paralelamente no se forma con un

espíritu de igualdad y con corazón sin odios, la sociedad de clases. Estas dos clases de sociedades son solidarias. Y para que las naciones sean verdadera Sociedades preciso que ninguna pretenda ser toda la sociedad.»

Cierto: cuando se hayan construido los cimientos, la igualdad posible de clases, después vendrá el edificio; la igualdad de naciones.

De lo contrario, preparémonos a oír en día no muy lejano el estrépito con que va a despertar al mundo el derrumbamiento de la última obra de sabios idealistas.

Hay otra razón, si no tan simpática, no menos real, por la que fracasan y caen entre la burla y el desprestigio las construcciones jurídicas de carácter científico.

En las ciencias políticas y sociales, se da un fenómeno que no se da en las otras ciencias.

Ni el peso de la espada de los pueblos conquistadores, ni el esplendor del oro de los pueblos comerciantes, ni el brillo fascinador de los pueblos literatos, ni los atrevidos descubrimientos de un pueblo inventor, son capaces de introducir modas en las ciencias positivas, porque lo axiomático de éstas no admite modas en sus afirmaciones. Dos y dos son cuatro, lo mismo para el pueblo vencedor que para el vencido.

Pero cuando se trata de corrientes jurídicas, políticas o sociales, siempre los pueblos grandes han impuesto sus teorías a los pueblos pequeños. Como si estos en un paroxismo de admiración, por aquellos sintieran atrofiar sus facultades, piensan como aquellos, sienten como aquellos, se organizan como aquellos y llegan a vestir y hablar como aquellos.

Pues también alcanza la moda a la ciencia del Derecho. El Derecho se viste a la alemana, a la francesa o a la inglesa, según el figurín que predomine en el mercado internacional y los pueblos imitadores del Derecho exótico, pasan por la Historia causando el ridículo, de quien lleva una prenda lujosa pero inadaptada a su tipo.

Francia, encarnada en Napoleón, llevó sus banderas desde las frías nieves de Rusia, hasta las ardientes arenas de Egipto. Y no fueron los cosacos y mamelucos los solos pueblos que levantaron asustados sus

ojos para admirar al coloso bajo cuyas pisadas iba variando la faz del mundo; toda Europa se organizó políticamente a lo francés; toda nación se apresuró a escribir su Constitución calcada en la francesa; toda sociedad se preparó a crearse un Derecho sobre el patrón francés, y el mundo se llenó de códigos napoleónicos, como se había llenado de ejércitos napoleónicos y como se había llenado de Repúblicas a lo Napoleón.

No hablemos de España; conocéis muy bien su Historia. Nuestras costumbres, nuestra filosofía, nuestro teatro, nuestra novela, nuestro Derecho y hasta nuestro lenguaje de fines del siglo XVIII y primera mitad del XIX, se afrancesaron hasta el extremo de que el no estar afrancesado era un insulto; significaba ir a la zaga de la cultura.

La guerra del 70 produjo un cambio de decoración; la supremacía de las armas de Prusia, llevó como corolario obligatorio la supremacía en las corrientes científicas del Derecho.

Nuestros sabios entonces se encerraron para interpretar el Derecho alemán; en cátedras se explicaron los sistemas y métodos jurídicos alemanes; a nuestros alumnos se les encargó ir con sus pensiones a buscar la ciencia jurídica de Alemania; alemán era el estilo, alemán el pensamiento, alemana la construcción del Derecho. Haber sido discípulo de un profesor alemán, era un mérito para la hoja de servicios; haber tenido la dicha de sorprender las explicaciones de un doctor germano, era síntoma de predilección casi divina y no haberse formado en Alemania, era una desgracia remediabile sólo con un viaje a Alemania. Se impuso la moda alemana en el Derecho, con la exageración de toda moda que lucha por desterrar a otra, hasta el punto de que en nuestros autores contemporáneos de Derecho, hallareis a puñados las citas alemanas y sólo por excepción, con recelo de la crítica y mirando antes a su alrededor por si asoma la sonrisa de los lectores, algún que otro nombre español.

La desgracia, la suerte (¿quién sabe?) ha entenebrecido la gigantesca aureola de fulgores con que Alemania envolvía su colosal figura. Y aquella turba de sabios y pseudo sabios, cortejadores de Alemania con vistas a su rica dote, la han olvidado en su asombrosa caída, con-

vencidos de que ya no iba a ser la heredera de los despojos sangrientos de una Humanidad loca; se han avergonzado de llamarse sus conocidos los que se ufaban de ser sus discípulos y se escandalizan de que exista quien hoy crea y defienda lo que ellos ayer en su libro y en su cátedra enseñaron a creer y defender.

Y fijaos bien, señores, que yo no soy el incondicional ni aun el creyente en majestades discutibles; no soy el apasionado ciego de civilizaciones negras o rojas; soy el espectador escéptico que se ríe ante esos sabios convencidos y cuyas convicciones dependen del resultado de una batalla; de esos científicos constructores de grandes obras que se acostaron levantando una catedral gótica y cuando despertaron y leyeron la sección de modas, se apresuraron a terminarla con remates churriguerescos.

Y no creais que exagero. En la Revista de Derecho Internacional (no recuerdo el número, pero respondo de la veracidad de la cita) leí hace pocos meses un artículo firmado por Edonard, y titulado «Un proyecto de Instituto de Derecho internacional comparado». En él se hacen las siguientes afirmaciones: El Derecho francés y el inglés, siempre han sido hermanos, siempre se han inspirado en los mismos principios y han sufrido una evolución paralela influenciándose mutuamente. El Derecho francés ha sido el inspirador y la base de los Derechos continentales europeos; el derecho inglés ha sido una corriente extraeuropea, inspiradora y base del Derecho americano. En cambio el Derecho alemán carece de originalidad; ha vivido a expensas de la savia jurídica francesa e inglesa, y para dar al mundo civilizado algo que se diferenciara de los Derechos en que se inspiró, ha inventado una fraseología nueva, ininteligible y absurda, y en esa envoltura propia ha servido una mercancía robada.

No os extrañéis de estos cambios en el pensar de los sabios; es la moda que avanza.

No importa que ayer centenares de estudiantes ingleses y franceses llenaran las Universidades alemanas; en sus largos años de investigaciones, no cayeron en la cuenta de que estaban estudiando Derecho inglés y francés traducido al alemán; pero con el resplandor de los ca-

ñones, en un día se ha iluminado la inteligencia y ya empiezan a darse cuenta del plagio.

Cicerón exclamaba: ¡Cedan las armas ante la toga! Llegó el día en que la toga debe estar muy agradecida a las armas; Foch ha hecho más por su Derecho patrio que todos los sabios juristas de Francia, pues ha sabido demostrar en un día lo que ellos ignoraron durante siglos; la hermandad de los Derechos francés e inglés y lo plagiarlo y sin substantividad del Derecho germano.

Señores: dejemos la ironía y hablemos seriamente. ¿Es posible que quepa tanto orgullo en el corazón de los mortales, que se crean capaces de poder desviar la vida de la Humanidad de sus cauces naturales para hacerla correr por los que ellos caprichosamente quieren abrir? ¿Es creíble tal ceguera que crean poder arrancar del alma de los pueblos el sentimiento instintivo de su personalidad para sustituirle en tres días por un sentimiento exótico a capricho de cuatro que se crean directores espirituales de la conciencia colectiva? ¿Puede existir tal fiebre de vanidad que a trueque de aparecer originales en la cátedra y en el libro, prescindan los hombres conscientemente de la verdad para reemplazarla con la paradoja y quieran fascinar al alumno y al lector con teorías incomprensibles e incomprensibles, con tal de obtener patentes de sabios?

De ser así, habría que renegar de la sabiduría, de los sabios, de la cátedra y del libro.

¡Oh, no! La moda dura una temporada; esperad que pase la irreflexión, y en un momento terrible de convencimiento y desencanto, veréis cómo los pueblos a quienes se les quiere vestir de bufones con figurines baratos y extranjerizos, y se les hace pasear por la Historia el ridículo de un Derecho y de una cultura ficticia, se revuelven contra esos trajes de caricatura, rompen los maniqués importados sin adaptación, ponen fuego a esa hojarasca con que se quiere cubrir una sabiduría huera, y vuelve a vestir la prenda modesta pero recia, que en la cátedra sublime y callada de la vida, sabia y resignadamente se iban ellos tejiendo, mientras arrojan al montón de desperdicios para entregarlas al baratero, todas esas ridículas telas que los comerciantes en sabiduría

aprovechando una moda, les querían vender como género del país.

No: Fray Gerundio Campazas, puede durante un novenario, burlarse de un pueblo noble con las sublimes necedades dichas desde la cátedra del púlpito en estilo campanudo e ininteligible; pero pasado el fervor de la novena, Fray Gerundio saldrá para su convento entre las silbas y pedradas de un pueblo desengañado.

Hay otra razón para que caigan en el descrédito las construcciones jurídicas de carácter científico; razón, que si no es privativa de los llamados sabios, tampoco pueden estos sustraerse a sus influencias.

Dejemos discutir a la Teología y a la Filosofía, si el hombre es malo por naturaleza y bueno por la gracia, o si es bueno en su origen y malo por su educación. El hecho indubitable existe; el hombre siempre se muestra hombre y rara vez aparece el santo. Hay en el fondo del corazón humano una cantidad tan enorme de egoísmo, que hasta las ideas más puras han de tamizarse para despegarlas de esa escoria, y hasta los hechos de más abnegación bien analizados, llevan la marca de fábrica egoísta.

En 1870, en el ambiente cálido de humanitarismo que habían sembrado las ideas de Víctor Hugo, Macé y Girardín, los socialistas franceses se ponían al habla con los socialistas de Prusia, para evitar al mundo una guerra; y una palabra santa, pero puesta al servicio de muchos egoísmos, *la patria*, deshizo aquella unión y estalló la guerra.

Vuelve a sonar la hora de los odios y vuelve el socialismo a ponerse en guardia, y escudado en el patriotismo, declara Bebel que la social democracia, antes que nada es alemana. Y ved lo que son las cosas: la patria en que Tolstói, con fervor de apóstol y con espíritu redentor, había predicado la absoluta maldad de toda matanza en toda guerra, se convirtió, primero, en rodillo de Alemania; después, en carnicería propia; y en Francia y Bélgica, hogares privilegiados del socialismo, cuando tocaron a hacer una guerra, conspicuos socialistas se reconciliaron con el Estado y entraron a formar Gabinetes antisocialistas.

Durante ese compás de espera que se convirtió en final de representación, el armisticio, escribía Edonard, Juliá (*L'Illustration*, 10 mai):

«En la galería continúa la sesión; Lloyd George y Sonnino, siguen discutiendo, y todas las miradas quieren escrutar aquella conversación. No importa; lo esencial es que los alemanes se hayan ido de la sesión. Quitado ese peso, ¿cómo no se han de poner de acuerdo en todo lo demás?»

Y mientras tanto, señores, se decía por Lavedan, en el mismo lugar: «La Sociedad de Naciones es un hecho; el consentimiento general le ha prestado su aliento, y su alma es el alma de todas las naciones.»

Está bien; el alma de todas las naciones, quiere la Sociedad de Naciones; pero lo importante es que los alemanes no estuvieran presentes a la reunión en que Lloyd George y Sonnino, iban a decidir sobre la Sociedad de Naciones.

Le Petit Journal (12 mai 1919), copiaba estas palabras de Koltchac: «Los aliados pueden ayudarnos a hundir la Rusia de los «Soviets», cerrando a éstos las puertas y llevando el hambre a sus mismas casas.»

Y mientras tanto, se lanzaba al mundo el principio político de que todas las naciones tienen derecho a organizarse como crean conveniente.

El 22 de Enero de 1917, decía Wilson en el Senado: «Propongo a las naciones, que adopten la doctrina de Monroe, como doctrina mundial; esto es, ninguna nación debe tratar de hacer extensiva su política sobre otra, dejándose a cada pueblo con entera libertad para determinar su política, su propio desenvolvimiento, sin amenaza de nadie. Propongo que todas las naciones eviten, de hoy en adelante, contraer alianzas que las puedan poner frente a otras y perturbar su vida propia con extrañas influencias.»

Y después de estas declaraciones, Wilson enviaba a Europa, millón y medio de combatientes.

Es que, como dijo Spencer («La Justicia», cap. IV), «la guerra ha dominado, frecuente o habitual, en todas las naciones, y las necesidades contradictorias del estado de amistad en el interior, y de enemistad en el exterior, han mantenido constantemente las ideas de justicia, en una verdadera confusión.» Es que las ambiciones políticas, azuzadas y agrandadas por las ambiciones diplomáticas, hacen que sobre el

espejo del egoísmo se reflejen, como justicia, las más soeces avaricias.

Y, mientras tanto, los sabios trasnochan inventando teorías jurídicas para sancionar esos egoísmos, para justificar esas ambiciones, para santificar las aberraciones humanas. Y unas veces, es la libertad de los mares; y otras, el equilibrio europeo; y después, los Derechos del hombre; y más tarde, las nacionalidades; y luego, la tutela de los pueblos enfermos; y hoy, la Sociedad de Naciones. Y entre teoría y teoría, se oye la estrepitosa carcajada de los que encuentran quien los defienda y de los que se burlan de los defensores.

Tal vez, esta burla, como dice Cimbali (*I diritti del popoli*), hablando del socialismo, sea más que por el fracaso de programa, por el fracaso de método. El resultado es el mismo para el Derecho; el fracaso de método, lleva como consecuencia la variación continua de método, y la variación de método, la ignorancia de los que escuchan, el desprestigio de la teoría y el desprecio del que la enseña.

Frente a estos cultivadores teóricos del Derecho, existen esos otros prácticos que no contribuyen menos, aunque no lo intenten, a la construcción científica del Derecho. Me refiero a los que ejercen la profesión de abogados.

Dos palabras nada más sobre este asunto.

Nadie como ellos para construir un Derecho científico, propio, autóctono, realmente vivido por la sociedad.

La lucha del ejercicio les saca del aislamiento en que los teóricos viven encastillados; la necesidad de la pelea les hace romper los moldes fijados, *a priori*, por caprichos de la moda, y reirse de determinadas corrientes jurídicas; mientras con una mano se unen a la sociedad en que viven, con la otra se enlazan al tribunal que ha de crear jurisprudencia, viniendo a ser, de este modo, cables conductores de energías sociales, de sentimientos sociales, de convicciones sociales. Ellos son los que pueden prestar material auténtico para construir un Derecho consuetudinario, el único Derecho que merece serlo; ellos sabrán decirnos el concepto verdadero que merecen a la sociedad, esas instituciones jurídicas que llenan tomos de la *Gaceta*; ellos os revelarán misterios en la administración de justicia; ellos saben la cantidad de certeza

que encierra la afirmación de que el jurado es la participación de la sociedad en la función judicial; ellos os pueden informar sobre los resultados beneficiosos o nocivos de la condena condicional; ellos os confesarán si todas las sentencias nacen de los tribunales, o existen quizá otras fuentes de fallos ejecutivos.

Se puede decir del abogado respecto a la sociedad, lo que decía Cicerón respecto a los libros: «Viven juntos, viajan juntos, pernoctan juntos», por eso se entienden mutuamente.

Pero triste es confesarlo; la lucha de la vida, esa lucha brutal que empuja al hombre a donde no quiere, ha hecho que precisamente el medio más eficaz de construir Derecho, se haya convertido en el medio que más le ha desacreditado.

El Derecho se ha encontrado en la abogacía con dos enemigos formidable, dos enemigos temibles porque se parecen al Derecho y que le han desacreditado tanto más cuanto que las hazañas de aquellos se las atribuyen a éste; el abogadismo, dulcificación de otro vocablo más crudo, pero más realista, el charlatanismo, y el mercantilismo profesional.

¿Para qué fatigaros haciéndoos la pintura de esos dos tipos si todos los conoceis?

El uno habla de todo, discute de todo, escribe de todo, dogmatiza de todo, y jamás estudia nada. El otro traduce a dinero todo; justicia de la causa, cuantía del litigio, veracidad de los testigos, perentoriedad de términos, fuerza de argumentos, rectitud de jueces, éxitos de galería, celebridad periodística, todo tiene su tarifa.

Y demasiado sabeis cómo sale el Derecho de entre esos dos enemigos; del primero, como arma ridícula de papel pintado apta solamente para entretener los ratos en una tertulia de amigos condescendiente; del otro, como arma malvada célebre con la triste celebridad de una navaja de Albacete en manos de un experto matón.

Y ambos consiguen, que al hablar del Derecho, casi nos tapemos los oídos por sonarnos a blasfemia.

No soy yo de los que creen que un periódico es la voz de la opinión; pero alguna vez sí coincide con ella; y en el asunto que nos ocu-

pa, vais a dar la razón a un diario de la Corte. (*El Mundo*, 25 5-919.)

Decía en un artículo titulado «Cosas de un mundano»: El Colegio de abogados de Madrid ha designado uno de sus vocales para practicar información sobre anuncios, tales como «*Se preparan divorcios*», «*Se evitan testamentarias*». Tales abogados han convertido la toga y el birrete en una especie de blusa comercial de blanca percalina. Los abogados se encuentran en España con la abundancia que los mosquitos en Cuba o la langosta en los desdichados campos andaluces. Cuando un señor no tiene otra cosa que ser, bien por vagancia congénita o por inutilidad, sus padres le dedican a abogado, como le podían comprar un sombrero o un bastón... Las mujeres, sobre todo las chapadas a la antigua, no conciben el mérito y la labor de un joven como no sea Licenciado en Derecho. Siga rodando la bola, que ya parará cuando las Universidades hagan menos abogados, pero mejores y más útiles a la sociedad.»

Claro que desacreditar la función por la incapacidad del órgano, no es lógico; pero esa es la realidad; como ese Diario, razona la mayoría, y a la mujer del César no le basta ser honrada; necesita que no se sospeche de su honradez.

Voy a terminar, señores; pero antes debo decir unas palabras que necesitan de toda vuestra indulgencia, porque siempre es enojoso escuchar a quien habla de sí mismo.

Detrás de mí está mi vida diáfana y sin zarzales en que existan huellas de haberse enredado mi independencia o mi dignidad. Yo no he tropezado con nadie en el camino de la ambición, porque no anhelo ser más que otro, ni me he perdido en la encrucijadas de la envidia porque no me creo menos que otro. Yo no he necesitado tender mi mano a los de arriba para subir escalones saltando por encima de los demás, porque odio al arrivista, ni he precisado de lazarillo para andar por los tortuosos subterráneos de la ilegalidad, porque amo al día. Soy un independiente, enamorado de mi independencia y de la luz, y voy

en busca de la luz aun con peligro de que algún día se abrasen mis alas, soy un encariñado de la verdad sin eufemismos ni disfraces, que con los ojos fijos en mis alumnos y con el corazón en mi ideal, voy haciendo la peregrinación de mi vida sin mirar a la derecha ni a la izquierda, porque no creo que mi redención venga de las derechas ni de las izquierdas, sino de mí mismo.

Por eso, como no tengo enemigos jamás frente a mis críticas o ataques puse una persona; siempre fué una escuela o una teoría; nunca en la silueta de mi adversario ví un rostro conocido; de no ser así, rompería mi pluma y sellaría mi boca; pero como tampoco tengo patrocinadores, nunca he temido que al hablar, mi rebeldía de pensamiento pudiera ser ingratitud a favores recibidos.

Por tanto, si alguna de mis frases os ha sonado a asperezas o alguno de mis pensamientos a audacias, no creais que es lo que parece ser; suavizad esas asperezas, limad esas audacias, y aquello que vosotros quisiérais que os hubiera dicho, eso es lo que os he querido decir.

Pero esto no es obstáculo para que termine como empecé, afirmando, que la burla con que se quiere envolver al Derecho, el descrédito del Derecho, es obra de los constructores del Derecho, porque en vez de hacer Derecho, se han preocupado de hacer privilegios.

Y yo digo a mis alumnos: Si habeis de contribuir a ese desprestigio, preferible será que rompáis el ítulo y la toga; pasaréis desapercibidos, pero nadie al leer vuestro nombre sobre el sepulcro, renegará de vuestro nombre.

Haced Derecho siempre, porque Derecho es justicia y bienestar social; no coopereis a hacer privilegios, porque el privilegio es injusticia y revolución, y la humanidad se venga de las injusticias, hundiendo a las teorías en el sarcasmo y enterrando a sus autores en el desprecio.

Bossuet dijo: «La Humanidad marcha y Dios la guía; el que quiere oponerse a su paso, será aplastado por ella.»

HE DICHO.



